

Canelones, 7 de junio de 2011.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para exonerar el 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, por el Padrón 1797 de la localidad de Pando, Código Municipal 39394, por el ejercicio 2002 al 2010 inclusive, ante gestión promovida por Cooperativa Agraria Limitada de Pando.

RESULTANDO: I) que la Administración atendiendo al Art. 2 de la Ley N° 18.407 declara a las cooperativas de interés general, instrumentos eficaces para contribuir al desarrollo económico y social, al fortalecimiento de la democracia y a una más justa distribución de la riqueza tal como se desprende de lo informado en Actuación 10 por parte de la Dirección de Ingresos;

II) que no existe normativa departamental que contemple este tipo de peticiones.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

#### R E S U E L V E

1.- Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para exonerar el 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos a la Cooperativa Agraria Limitada de Pando, por el Padrón 1797 de la localidad de Pando, Código Municipal 39394, por el ejercicio 2002 al 2010 inclusive.

2. Regístrese, aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3°, etc.

Carpeta: 769/11      Entrada: 1626/11

Expediente: 2008-81-1251-01678

ORQUIDEA MINETTI  
Presidenta

JUAN RIPOLL  
Secretario General

HSA